

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
FEBRERO PRIMERO (91) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2020-00096-00.

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de suspensión del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial que la partes radican escrito de solicitud de suspensión del proceso de la referencia, precisan los detalles del acuerdo definido.

La norma destaca que Cuando las partes pidan de común acuerdo la suspensión del proceso por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda será viable lo petición.

Bajo tal situación procesal se accederá a la petición de suspensión por el tiempo definido por las partes.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la suspensión del proceso de la referencia desde la fecha hasta el 20 de marzo de 2021, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CUMPLASE las formalidades señaladas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

TERCERO: ORDENESE el levantamiento de las medidas impuestas, líbrense las comunicaciones.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JUVIO MARIO QUINTERO BAUTE